

RESOLUCIÓN **N.º 0394**

DE 19 ENE 2015

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba."*

### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Por medio de oficio enviado por correo electrónico, el día 19 de Enero de 2015, la Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba / Doctora María Stella García Pineda, solicita la suspensión de términos por el día 19 de Enero de 2014, debido a las fallas de conectividad, presentadas en los equipos de cómputo de caja.

Al presentarse fallas en el Sistema, no se puede dar la prestación normal del servicio, por lo que se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 19 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 19 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba, en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 19 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos registrales por el día 19 de Enero de 2015, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución, a la Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba / Doctora María Stella García Pineda, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.



**№. 0394**

19 ENE 2015

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba."

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 19 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba e informar al operador de ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

19 ENE 2015

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LÉON**

Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas